



MEMORIA CONTRATO DE SERVICIOS

DATOS IDENTIFICATIVOS	
Denominación contrato:	SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DEL CIEMAT
Plazo inicial de ejecución:	2 años
Prórrogas previstas:	No
Lugar de prestación:	En las instalaciones propias de la empresa adjudicataria
Nomenclatura CPA-2008:	74.11.14
1 Nomenclatura CPV-2008:	79120000
Número expediente CIEMAT:	292989 y 292990
Responsable del Contrato	La Responsable de la División de Transferencia de Tecnología
Órgano proponente:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
Órgano competente para la aprobación del gasto:	SECRETARÍA GENERAL DEL CIEMAT
Órgano de contratación:	SECRETARÍA GENERAL DEL CIEMAT

2	OBJETO DEL CONTRATO : El objeto consiste en la contratación, en régimen de concurrencia, de un servicio para la evaluación de resultados de investigación, así como preparación, elaboración y tramitación de la inscripción de patentes, secretos industriales, modelos de utilidad y otros títulos de propiedad industrial o intelectual, singularmente software, BBDD o creaciones intelectuales, cuya titularidad completa o parcial ostenta el CIEMAT, en las oficinas de patentes de diferentes países, o internacionales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Oficina Europea de Patentes (OEP), incluida la española y para el apoyo de su transferencia a terceros, así como otras actividades que faciliten un adecuado seguimiento y vigilancia de la cartera tecnológica del CIEMAT.
----------	--

3	EXCEPCIÓN DE CENTRALIZACIÓN DEL CONTRATO : El servicio objeto del contrato no está declarado de contratación centralizada, al no estar incluido en ningún acuerdo marco.
----------	--



	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:
4	<p>El CIEMAT, como Organismo Público de Investigación, protege su actividad investigadora por importantes motivos, entre los que se encuentra la transferencia de los resultados a los sectores socio-económicos que puedan ser capaces de explotarlos, objetivo éste fundamental en toda actividad investigadora de carácter público.</p> <p>Esta protección se materializa en el CIEMAT, fundamentalmente, a través de la solicitud de patentes y modelos de utilidad, en el caso de la Propiedad Industrial y el registro de programas de ordenador en el campo de la Propiedad Intelectual. Para conseguir que esas solicitudes y registros se conviertan en patentes en vigor y registros inscritos es necesario acometer una serie de trámites y actuaciones. Dichos trámites requieren de una alta especialización administrativa-técnica para actuar ante las distintas oficinas nacionales de Propiedad Industrial. A modo de ejemplo</p> <ul style="list-style-type: none">- dominio absoluto del complejo lenguaje de redacción de reivindicaciones para obtener protección jurídica para invenciones técnicas.- Experiencia en la rápida identificación de las áreas concretas a proteger contenidos dentro de procesos o productos técnicos más amplios- Especialización en áreas bio, mecánica, química etc.- Dilatada experiencia en tramitación ante oficinas nacionales de Patentes y Registros de Propiedad Intelectual.- Disponibilidad de herramientas de búsqueda de patentes- Disponibilidad de recursos humanos para dar respuesta a los diferentes hitos en la tramitación de un importante número de procesos de protección. <p>Dado que la OTT del CIEMAT, responsable de la gestión de su Propiedad Industrial e Intelectual, carece, en la actualidad, de estos medios humanos y técnicos para llevar a cabo estas actuaciones, se hace absolutamente necesaria la contratación de Agentes de la Propiedad Industrial e Intelectual.</p>

	ESTRUCTURA DEL CONTRATO, LOTES:
5	<p>Dada la naturaleza del contrato, no se establecen lotes. El contrato comprende los costes de la preparación y tramitación de la inscripción de patentes y los costes del servicio ejecutado por la entidad que lleve a cabo dicha preparación y tramitación, por lo que no resulta posible su división en lotes, lo que haría inviable la ejecución del contrato.</p>

	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN :
6	<p>Procedimiento abierto simplificado, al amparo del artículo 159 de la Ley 9/2017.</p>



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación PBL (precios unitarios).	Importe sin IVA	IVA	Total
	118.174,20 €	11.889,22 €	130.063,42 €

Justificación del establecimiento del importe del PBL:

Se ha realizado mediante: análisis de precios de mercado del sector de empresas de Agentes de la Protección Industrial e Intelectual, calificándolos en los conceptos que se desglosan

Desagregación del presupuesto base de licitación según costes (EN EUROS):

	Gastos de Gestión	Tasas
Costes directos	47.575,93	61.558,84
Gastos generales (13%)	6.184,87	0
Beneficio industrial	2.854,56	0
Total IVA excluido	56.615,36	61.558,84
IVA	11.889,22	0
TOTAL	68.504,58	61.558,84

7 Aplicación presupuestaria:

Gastos de gestión, honorarios, etc.	28.103.467H.227.99
Tasas	28.103.467H.640.50

Desglose por anualidades:

Anualidad		B.I.	IVA	Subtotal
2023	Gastos de gestión	21.230,76	4.458,46	25.689,22
	Tasas	23.084,57	0,00	23.084,57
	Subtotal 2023	44.315,33	4.458,46	48.773,79
2024	Gastos de gestión	28.307,68	5.944,61	34.252,29
	Tasas	30.779,42	0,00	30.779,42
	Subtotal 2024	59.087,10	5.944,61	65.031,71
2025	Gastos de gestión	7.076,92	1.486,15	8.563,07
	Tasas	7.694,85	0,00	7.694,85
	Subtotal 2025	14.771,77	1.486,15	16.257,92
TOTAL		118.174,20	11.889,22	130.063,42



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
	Debe indicarse desglosado por conceptos.
8	Presupuesto base de ejecución, IVA excluido: 118.174, 20 € Prórroga: N/A Modificaciones previstas: No se prevén Otros opciones: N/A
	Total: 118.174,20 €

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
	Se deberá acreditar por el medio siguiente (con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos para cada contrato), conforme al artículo 87 de la LCSP:
9	a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. En el presente contrato el volumen de negocios exigido será de 100.000 euros.
	El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



10	SOLVENCIA TÉCNICA
	<p>Se deberá acreditar por el medio siguiente, conforme al artículo 90 de la LCSP (con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en los casos en que resulte de aplicación, con especificación de las titulaciones académicas o profesionales, de los medios de estudio e investigación, de los controles de calidad, de los certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión medioambiental exigidos):</p> <p>a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, para el presente contrato de: 41.360,97 euros; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.</p> <p>b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Para el presente contrato se requiere como mínimo que el responsable del contrato sea Titulado Superior en Derecho con experiencia de al menos dos años en gestión de la Propiedad Industrial.</p> <p>Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) anterior, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.</p>
11	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA N/A
12	CLASIFICACIÓN: OPTATIVA Y ALTERNATIVA A LOS MEDIOS DE LAS CASILLAS N/A
13	SUBCONTRATACIÓN Se permite la posibilidad de subcontratación hasta un máximo del 50%.



14	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA
	No se establecen.

15	CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
	Precio

16	PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS:
	<p>El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una baja anormal o desproporcionada será el del precio, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.</p> <p>En el supuesto de que se determine que alguna oferta estuviera incurso en presunción de estar en baja desproporcionada o anormal se requiriera al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.</p>

17	PENALIDADES PREVISTAS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
	<p>Si se produjesen incumplimientos en la ejecución del contrato por demora o defectos en la ejecución se impondrán penalidades por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.</p> <p>En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP); incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículos 76.2 y 192.1 de la LCSP); incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 192.1 y 202 de la LCSP); incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración; incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades.</p> <p>Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.</p> <p>El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.</p> <p>Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o parciales, el CIEMAT podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.</p> <p>Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p>



18	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
	<p>Como condición esencial de ejecución se establecen:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La obligación por parte del contratista del estricto cumplimiento de los pagos que haya de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.2) El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración.3) La concordancia de los bienes suministrados, salvo previa conformidad escrita del órgano de contratación, con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta.4) La colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.5) La correcta facturación de los artículos efectivamente suministrados por el contratista. <p><u>Condiciones especiales de ejecución para la presente contratación</u></p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP., se aplicará como causa especial de ejecución, por su relación con el objeto del contrato:</p> <p>Consideraciones de tipo social:</p> <ul style="list-style-type: none">• En la ejecución de este contrato el contratista se compromete a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, aplicando medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; debiendo cumplir las condiciones de trabajo en el marco del Convenio Colectivo que le sea de aplicación <p>Se acreditará mediante declaración responsable.</p>
19	FORMA DE PAGO Y ABONOS A CUENTA
	La forma del pago del presente contrato será parcial con periodicidad trimestral, en función de las prestaciones realizadas de conformidad y debidamente facturadas.
20	MODIFICACIONES PREVISTAS
	Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, no se prevén modificaciones.
21	PLAZO DE GARANTIA
	Por las características del contrato no establece un plazo de garantía una vez agotado el plazo de ejecución.
22	PROTECCION DE DATOS / CESION DE DATOS PERSONALES AL ADJUDICATARIO
	No se cederá n datos personales al adjudicatario